



Derechos Humanos y Legislación en salud mental

**“PRIORIZAR LAS LIBERTADES Y
DAR VIDA A LOS DERECHOS”**



Actual legislación en salud mental

- ▶ enfoque biomédico y no aborda determinantes sociales de la salud
- ▶ centrada en establecer garantías procesales ante restricciones a la libertad y derechos
- ▶ denegación de la capacidad jurídica, prácticas coercitivas, abusos y discriminación, afectan negativamente la dignidad y la autonomía de las personas
- ▶ deficitaria en enfoque de atención comunitaria y prevención del estigma
- ▶ persistente falta de recursos para implementar programas efectivos de salud mental



DESAFÍOS de la legislación en salud mental con enfoque de derechos humanos

- ▶ adoptar sistemas de salud mental basados en los derechos
- ▶ diseñar servicios centrados en la persona y con base en la comunidad
- ▶ erradicar la discriminación y la coerción
- ▶ promover la inclusión y participación comunitaria incluidos expertos por experiencia
- ▶ Instaurar medidas de rendición de cuentas
- ▶ desarrollar servicios centrados en Modelo de Recuperación en Salud Mental
- ▶ priorización atención y apoyos sobre el control
- ▶ empoderamiento de la persona y participación activa en su recuperación.



Personalidad y capacidad jurídica

art. 12 CDPC

- ▶ reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con problemas de salud mental y prohibición de toma de decisiones sustitutivas
- ▶ provisión de apoyos para la toma de decisiones
- ▶ salvaguardia de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona y prevenir conflictos de interés
- ▶ respeto de la evolución de las capacidades de los niños
- ▶ revisión de legislación sobre responsabilidad penal y medidas de seguridad para garantizar a las personas con problemas de salud mental debido proceso



Consentimiento informado y eliminación de prácticas coercitivas

arts. 25, 15, 16 y 17 CDPD

- promoción y protección del derecho al consentimiento libre e informado
- promoción de la planificación anticipada
- prestación de apoyo en caso de crisis
- prohibición de hospitalización y tratamientos involuntarios
- proscripción de aislamiento y de sujeciones físicas o químicas
- proscripción de experimentación médica sin consentimiento informado



Acceso a servicios de Salud Mental de Calidad


art. 25 CDPD

- ▶ paridad en cobertura de la salud física y mental
- ▶ disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud mental
- ▶ financiación adecuada con prioridad en servicios con base en la comunidad
- ▶ servicios sensibles a cuestiones de género, culturales y de edad



Implementación de servicios de salud mental en la comunidad arts. 19 y 25 CDPD

- ▶ integración de la salud mental en entornos de atención médica general
- ▶ desarrollo de servicios comunitarios de salud mental centrados en la persona y basados en los derechos
- ▶ integración de servicios dirigidos y gestionados por pares
- ▶ desinstitucionalización



Participación plena y efectiva en las decisiones públicas de personas usuarias servicios de salud mental arts. 3, 4, 29 y 30 CDPD

- ▶ reconocimiento y apoyo del derecho de las personas usuarias de los servicios de salud mental o expertos con experiencia a participar e involucrarse activamente en todos los procesos públicos de toma de decisiones relacionados con los sistemas de salud mental



Acceso a la justicia, rendición de cuentas, monitoreo y vigilancia

arts. 13, 31, 33 CDPD

- ▶ revisión y control por órganos judiciales restricciones de libertad y derechos fundamentales
- ▶ provisión de apoyos y realización de ajustes de procedimientos judiciales que faciliten el desempeño de personas usuarias como participantes directos e indirectos en actuaciones judiciales e investigaciones
- ▶ capacitación a funcionarios de sistema judicial, policial y penitenciario
- ▶ garantizar y hacer cumplir la rendición de cuentas dentro de los servicios de salud mental
- ▶ fortalecimiento de los sistemas de información
- ▶ establecimiento de órganos de revisión y de seguimiento independientes
- ▶ Sistema de monitoreo y seguimiento del cumplimiento de la ley, revisiones periódicas y adecuaciones



Educación y concienciación pública

art. 8 CDPD

- ▶ fomentar el respeto de los derechos y combatir los estereotipos mediante campañas de concientización pública, educación y capacitación dirigidas a los profesionales de la salud, policías, personal penitenciario, los medios de comunicación, los propios individuos y sus familias, y el público en general.
- ▶ combatir estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas respecto de las personas con enfermedades mentales o discapacidad psicosocial, incluidos los que se basan en el género o la edad
- ▶ promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad